

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección 2.ª—Sanidad.

Por circular publicada en este periódico oficial del día 6 de Febrero último, se decía la forma en que había de darse los estados demográficos correspondientes al mes de Enero último y meses subsiguientes, con todos los detalles que expresa el modelo que aparece inserto al pié de la misma.

Más como quiera que son muchos los Ayuntamientos que aun no han cumplido este servicio conforme se determina en la circular antes citada, y si vengán remitiendo los estados antiguos, apesar de haber sido estos anulados por las disposiciones que en citada circular se hacen constar, este Gobierno de provincia ha dispuesto llamar la atención de los Ayuntamientos que no han sabido interpretar bien las mismas, dejen de mandar los estados semanales como antes lo hacían y remitan con más puntualidad los decenales, con arreglo en un todo á los modelos que oportunamente les fueron remitidos; fijando en lo sucesivo más su atención á las órdenes que se les comunica, para darlas su más exacto cumplimiento, pues en otro caso me veré en la necesidad de imponerles el correctivo á que por esta causa se hagan acreedores.

Zamora 13 de Marzo de 1885.

EL GOBERNADOR, D. Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1885.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que con destino á las obras del Palacio de Justicia, á las de Audiencias y Juzgados, y á cualesquiera otras necesidades del material de la administración de justicia pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo que procedan de la mitad de

los depósitos del recurso de casación, después de cumplidas las obligaciones determinadas en el art. 1.784 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1885.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en los Institutos de Bilbao, Lugo y Santander la cátedra de Lengua inglesa, dotada con 3.000 pesetas y 500 de gratificación anuales en el primero, 3.000 en el segundo y 2.500 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Reseña histórica del comercio, Conocimientos de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones y Nociones de Derecho internacional mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en los Institutos de Soria y Baeza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en los Institutos de Canarias y Tapia una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el

segundo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Burgos, Logroño y Palencia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las de Historia natural de los de Pamplona, Soria y Segovia, con igual sueldo, y las dos de Matemáticas del de Ponferrada, a cargo de un mismo Profesor, con el de 2.500, correspondiente al turno de concurso para numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884, las cuales se anuncian previamente a traslación a fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos a la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

SUSCRICIÓN NACIONAL

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior	18.136	82

PUEBLO DE LA BÓVEDA.

D. Cipriano Prieto, Párroco	5	
El Ayuntamiento	25	
D. Casimiro Montero	5	
Márco Crespo	5	
Joaquín García	2	50
Vicente Moyano	1	
Eloy Luengo Rodríguez	5	
Antonio Cobos	1	50
Evaristo Mangas	5	
Francisco Gonzalo	5	
Francisco Perez Prieto	2	
Trinidad Crespo	1	50
Claudio Rodríguez	5	
Casto Rodríguez	2	50
Juan Rodríguez	5	
Emilio Moyano	5	
Tomás Perez	1	
Antonio Arribas	25	
Manuel Moyano	25	
Felipe García Montero	50	
Victoriano Rodríguez	20	
Clemente Calvo	25	
Ignacio Camarón	25	
Santiago Morillo	50	
Sebastián Guerra	25	
Antonio Malmierca	20	
Ramón Moyano	1	
José Hernandez Santaren	25	
Victor Camarón	10	
Felipe Montero	2	
José Semental	10	
Rafael Gutierrez	25	
Cándido García Luis	25	
Raimundo Gonzalez	1	
Alejandro Cobos	50	
Dionisio Santaren	05	
Miguel Calvo	2	
Policarpo Calvo	10	
José Hernandez	50	
Ubaldo Benito	25	
Pedro Cobos	25	
Manuel Alison	25	
José Arribas	25	
Miguel Malmierca	25	
María Moretón	20	
Isidoro Malmierca	25	
Francisca Muñoz	20	
Pedro Benito	15	
Crispulo Calvo	10	
Antonio García Malmierca	50	
Felipe Sanchez Prieto	5	
Gabriel Crespo	25	
Francisca Montero Estévez	1	25
Juan Martín Martín	1	
Elias Antonio Gutierrez	50	
Pedro Gonzalez	1	50
Francisco García Cobos	2	50
José García Montero	50	
Antolin Sanchez	10	
José Lopez	25	
Bonifacio Hernandez	25	
Antonio Estévez	05	
Agustín Hilario	25	
Santos Crespo	30	
José García Fuiz	25	
Lucio Hernandez	25	
Manuel García Fuiz	25	
Rogelio Ramos	10	
Ignacio García	50	
Felipe Lopez	10	
Eugenio Rapado	25	
Julian Arribas Montero	25	
Juan Antonio Arribas	25	

	Pesetas.	Cénts.
D. Juan Ramos		25
Ignacio Malmierca	1	50
Vicente García		25
Ignacio Hernandez		13
Bonifacio Cimarra		25
Pedro García		15
Estéban Gallego		25
Florentina Jimenez		10
Valentin Muñoz	1	
Benigno Hernandez		15
Claudio del Rio		15
Cipriano Delgado	1	
Tomás y Celestino García		35
Antonio Santaren		10
Manuela de las Heras		10
Juan García		10
Julian Ramos		25
José Estéban		10
Silverio Gonzalez		25
Tomás Calvo		25
José Ramos		12
Basilio Sanchez		25
Pelegrin Sanchez		25
Roque Lopez		12
Juan Manuel Conde		10
Amalia Sanchez		11
Clara Gonzalez		05
Martin Rapado		35
Francisca Rapado		15
Ramon Lopez		25
Rufino Prieto		25
Escolástica Sanchez		20
Manuel Hernandez Anton		25
Lorenza Delgado		10
Fernando Moyano		25
Lúcas Mayoral		50
Luciano García		20
Juan de Castro		25
Frutos Gonzalez		25
Victoriano Rodriguez		25
Estanislao Rodriguez		25
Isidro Santaren		10
Francisco Gomez		25
Santiago Lopez		10
Eliseo Cobos		50
María Delgado		20
Juan Sanchez		25
Claudia Guerra		30
Jerónimo García Murias	2	50
Patricio Mielgo		25
Manuel Carral		50
Gregorio Moyano	2	
Gregorio Prieto		25
Euslaquio Fonseca		25
Jerónimo Hernandez		50
Antonio de las Heras	1	
José Gutierrez Ortiz	1	
José García Tola		50
Manuel Riesco		50
Miguel Sanchez		20
Eulogio Ramos		25
Francisca Corrales		25
José Cuadrado		50
Julian Rojas		10
Antonio Calvo		10
Juana Sanchez		10
Sandalio Ramos	5	
Raimundo Luengo		25
Santiago Rodriguez Guerra		25
Timoteo Muñoz	2	
Mateo Guerra		50
Leopoldo Ramos		25
Juan Hernandez Negro		20
Ramon Morante	2	
Modesto Luis		10
Gaspar Cuadrado		50
Felipe Velazquez		10
Clemente Hernandez		25
Francisco Benito		75
Nicolás Rodriguez		10
Tomás Recio Toribio		75
Jacinto Benito	5	
Francisco Crespo		50
Miguel Camaron		25
Benito Mociños		25
Baltasar Mayoral	2	50
Pedro Luis		25
Mamerto Santaren		25
Juan Rodriguez Hernandez		25
Domingo Hernandez		37
Isidoro Arribas		25
Antero Hilario		25

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas, Cént.). Includes names like D. Nicolás García Ruiz, Santiago Rodríguez Rodríguez, Agustín Francisco, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas, Cént.). Includes names like D. Félix Muñoz, Brigida Gomez, María Rodriguez, etc. Section header: PUEBLO DE POZO-ANTIGUO.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas, Cént.). Includes names like D. Felipe Perez, Genaro Perez, Ildefonso Gonzalez, etc.

Pesetas. Cént.

Demetrio Castro	50
Manuel Valle	15
Estéban Manteca	03
Tomás Lorenzo	50
Leandro Rodriguez	3
Ana Rodriguez	1
Eugenio de Tiedra	5
Simon María Barba	1
Juan Perez	10
Eliás Barba	10
Andrés Gimenez	12
Fermin Matilla	25
Fermin Rodriguez	1
Elenteria Matilla	10
Indalecio Nodrid	05
Leandro Temprano	10
Vicente Matilla	10
Longinos Bermejo	05
Petra Hernandez	05
Rafael Herce	1
Gumersindo Castro	1
Bernarda Herce	1
Juan Matilla	50
Gregorio Castro	25
Manuel Lorenzo	7
Santiago Rodriguez	1
Manuel Matilla	25
Leandra Barba	30
Ezequiel Vinagre	10
Vicente Bragado	75
Benito Barba	25
Isaac Pérez	40
Felipa Gonzalez	30
Ramon Mondejar	5
Miguel Fernandez	3
Rosendo Perez	20
Alejandro Castro	2
Valentin Mota	80
Petra Enriquez	25
Andrés Rodriguez	25
Antolin Gonzalez	25
Julian Aparicio	05
Marcelino Rodriguez	3
Gregorio Rodriguez	5
Juan Matilla	1
Mannel Manteca	75
Agustin Manteca	10
Luis Manteca	07
Inocencio Matilla	1
Gregorio Ganán	1
José Alfageme	2
Jerónimo Velasco	30
Antonio Barba	50
Alejandro Bermejo	10
Faustino Manteca	1
Nicolás Manzano	50
Angel Manso	25
Alvaro Calvo	1
Angela Garcia	50
Camilo Milan	5
Partida de Imprevistos	34
TOTAL.....	18.584 20

(Se continuará.)

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, Huertas 30.

Según lo dispone el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean, con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, puedan enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Secretario general.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO.	
		Pesetas. Cts.	
Pan.....	Racion de 70 decágramos.	»	27
Cebada.....	Id. de 3'95 kilógramos.	»	74
Paja.....	Id. de 6 id.	»	33
Yerba.....	Id. de 12 id.	»	74
Carbon.....	Id. de un id.	»	09
Leña.....	Id. de un id.	»	04
Carne.....	Id. de un id.	1	05
Aceite.....	Id. de un litro.	11	12
Vino.....	Id. de un id.	»	25

Zamora 19 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.—P. A. D. L. C. P., SANTIAGO NECHES, Secretario.

Batallón Depósito de Toro, núm. 109.

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882, y el 22 de la Real orden de fecha 25 de Febrero del año actual, todos los reclutas disponibles pertenecientes al reemplazo de 1885, correspondientes á los partidos judiciales de Toro, Villalpando y Benavente, los cuales forman la zona militar de este Batallón, se me presentarán personalmente en cualquiera de los dias del presente mes y los del próximo Abril, á partir desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos, hasta el último de Abril citado, de diez á una de la tarde, en la Casa-cuartel del expresado cuerpo, establecido en la ciudad de Toro, calle Rejadorada, núm. 29, con objeto de entregarles sus pases y enterarles de sus deberes; debiendo advertir que los sustituidos y redimidos á metálico también se me presentarán, sin excusa ni pretexto de ningún género, trayendo consigo los redimidos las correspondientes cartas de pago, para estampar en ella la debida anotación; significando así mismo, que si dejasen de verificar dicha presentación en todo lo que resta del mes actual y próximo Abril, sufrirán el perjuicio á que se hagan acreedores.

Toro 8 de Marzo de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Escó.

AYUNTAMIENTOS.

ASTURIANOS.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres de los fondos municipales, y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante por término de treinta dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los que deseen desempeñarla y se hallen adornados de los requisitos que la ley exige, pueden presentar las instancias al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de la fé de bautismo y certificación de buena conducta moral y política.

Asturianos 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Benito Pequeño.—El Secretario interino, Ildefonso Rodriguez.

JUZGADOS.

ZAMORA.

Don Manuel San Román, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Gonzalez, natural de Jambrina, vecino de Pontejos, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, calor moreno, con poca barba, ojos castaños, pelo idem, boca y nariz regular; viste borceguies de becerro, chaqueta, pantalón y chaleco de paño, todo viejo, anguarina de paño dieciocho toda remendada y gorra de piel, para que en el término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto en que se declara terminado el sumario de la causa que contra el el mismo se sigue por hurto de un revolver y otro efectos; y así bien ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las autoridades civiles y militares la práctica de diligencias de la busca, captura y remisión á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Zamora á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel San Román.—L. Angel Bustamante.

BENAVENTE.

Don José Arias Brime, Juez municipal de esta villa de Benavente y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que por Pedro Nistal Escudero, como esposo de Josefa Calordo Gomez, vecinos de esta villa, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que esta declarada heredera abintestato de su hermano Manuel Vicente Calordo Gomez, vecino que fué de la misma y natural de Villarrin de Campos, que nació el veintitres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, hijo que se dice fué de Diego y Dolores, ya difuntos, que falleció sin haber otorgado disposición alguna testamentaria en Cerecinos de Campos el dieciocho de Abril próximo pasado, sin dejar ascendientes ni descendientes de su matrimonio con Teresa Vega, de esta misma vecindad, y si solo colaterales dentro del cuarto grado, siendo unode ellos la Josefa Calordo Gomez, como hermana del Manuel Vicente Calordo Gomez, ofreciendo sobre dichos extremos información testifical, que ha tenido efecto afirmativamente, en cuya vista se dictó providencia por el Juzgado, acordando se anuncie por medio de edictos el fallecimiento intestado del Manuel Vicente Calordo Gomez, y el nombre y grado de parentesco del sujeto que se ha presentado reclamando la herencia en la representación que manifiesta, llamándose en ellos á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, que el referido sujeto presentado, para que lo hagan valer dentro del término de treinta dias.

Y en cumplimiento de lo mandado se estiende el presente edicto al objeto acordado y de que se ha hecho expresión.

Benavente dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arias Brime.—Por mandando de S. S.ª, Mateo Mauricio Fernandez.

EDICTO.

Don Miguel Alcoriza Escuder, Alferz del Batallón Reserva de Utrera, núm. 33, y Fiscal de la sumaria que se instruye en dicho Batallón contra el soldado de la primera compañía del mismo, Andrés Ferrero Galleo, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual de 1884 prevenida en el artículo 230 del Reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al referido soldado, señalándole las Oficinas de este Batallón ó ante la Autoridad superior de Zamora, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le considerará en rebeldía.

Utrera 23 de Febrero de 1885.—Miguel Alcoriza.